



**República de Panamá**  
**Secretaría Nacional de Discapacidad**

**RESOLUCIÓN N° 108-2016**  
**(de 14 de julio de 2016)**

*“Por la cual se reafirma e insta al uso del término: **“personas con discapacidad”**, contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y la Ley N° 25 de 10 de julio de 2007, para dirigirse, identificar o hacer mención de las personas con discapacidad.”*

**LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE  
DISCAPACIDAD,**

**En uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Nacional de Discapacidad, es una entidad que por mandato legal dirige y ejecuta la Política de Inclusión Social de las personas con discapacidad y sus familias;

- a) Teniendo presente su responsabilidad de: “Promover una cultura de igualdad, de respeto a los derechos humanos y de cumplimiento de las normas, las leyes y los reglamentos vigentes en la República de Panamá en relación con las personas con discapacidad y sus familias”;
- b) Recordando la Resolución A/RES/61/106 de 13 de diciembre de 2006, de las Naciones Unidas que aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo;
- c) Reconociendo que con la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las Naciones Unidas aprobó e instauró formalmente el uso del término: **“personas con discapacidad”**, que es citado en todo su contenido;
- d) Destacando que la adopción de la Convención, concreta la lucha del Movimiento Internacional de Personas con Discapacidad (Caucus) de contar con un instrumento vinculante para los Estados que recogiera y reconociera los derechos en ella consignados, incluyendo el “derecho al uso de la terminología adecuada”;
- e) Recordando que Panamá por la Ley N° 25 de 10 de julio de 2007, aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, publicada en la Gaceta Oficial N° 25,832 de 11 de julio de 2007;
- f) Destacando que la Ley N° 25 de 2007, también es el resultado del trabajo, luchas y aspiraciones de las personas con discapacidad y de las organizaciones de, por y para las personas con discapacidad del país;

El suscrito Secretario General de la  
Secretaría Nacional de Discapacidad  
Certifica que

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

- g) Reafirmando el artículo 19 de la Constitución Política de la República de Panamá que dispone: “No habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, **discapacidad**, clase social, sexo, religión o ideas políticas”;
- h) Reconocimiento que el término “*personas con discapacidad*”, armoniza el lenguaje con los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- i) Recordando que la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, se fundamenta entre otros, en los principios de: “Respeto a los derechos humanos” y “No Discriminación” encaminados a la adopción de acciones afirmativas para eliminar las barreras de actitud negativa que giran en torno a la discapacidad;

A ese respecto, en atención a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, la señora Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad;

**RESUELVE:**

1. Reafirmar el uso del término: “*personas con discapacidad*”, contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y la Ley N° 25 de 2007, para dirigirse, identificar o hacer mención de las personas con discapacidad.
2. Instar a las instituciones públicas, privadas, organizaciones, medios de comunicación y sociedad en general a hacer uso del término: “*personas con discapacidad*” para dirigirse, identificar o hacer mención de las mismas.
3. Solicitar a las instituciones públicas, privadas, organizaciones, medios de comunicación y sociedad en general, que en las actividades, planes, programas, proyectos, discursos, comunicados y demás, al referirse, identificar o hacer mención de las personas con discapacidad, lo hagan utilizando el término correcto.
4. Exhortar a las instituciones públicas, privadas, organizaciones, medios de comunicación y sociedad en general, a promover una cultura de igualdad y de respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
5. Ordenar la publicación de esta resolución en la Gaceta Oficial.

**Publíquese y cúmplase**

  
**NELIDA ORTIZ DE LOIZA**  
Directora

El suscrito Secretario General de la  
Secretaría Nacional de Discapacidad  
Certifica que

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

FIRMA: 

FECHA: 21-7-16